

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LAMBDA INGENIERÍA S.A.S.

RADICADO: GIOVANNA LUCIA PEÑA GARCÍA Y OTRO

PROVIDENCIA: RESUELVE CESIÓN Y FIJA FECHA

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil y 68 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.1. Aceptar la cesión de crédito realizada por el subrogatario Fondo Nacional de Garantías en la suma de \$67.391.187, en su calidad de acreedor de la suma citada, a favor de la cesionaria Central de Inversiones S.A.(PDF 70).

1.2. En consecuencia, téngase como demandante en la suma de \$67.391.187 a Central de Inversiones S.A., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

1.3. Reconocer a NOHORA JANNETH FORERO GIL como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 87).

2. En atención a la solicitud que precede, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, representante judicial del Fondo Nacional de Garantías. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

3. Reprogramar la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, ordenada en audiencia celebrada el 6 de abril de 2022, como quiera que para el 17 de mayo hogaño a las 9: a.m. se encuentra fijada también audiencia del proceso 13-2011-00690, para lo cual se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 24 de mayo de los corrientes.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma LIFEZISE, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

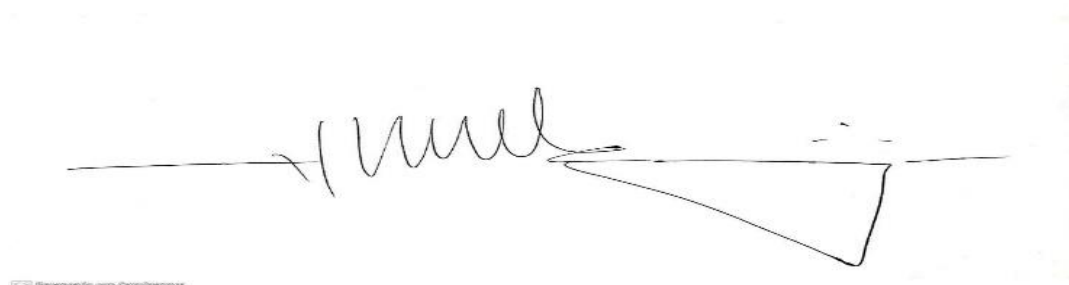
Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de esta.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8° del art. 71 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized, hand-drawn triangle. The entire signature and triangle are enclosed within a faint rectangular border.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA